



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

69

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.: 0287-2020/MPHy-Cz.

Caraz; 12 OCT. 2020

VISTO; el Informe Nro.: 446-2020/MPH/06.31 el Jefe de la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con fecha 18 de setiembre del 2020; Informe Nro.: 082-2020-MPH/07.31 del Jefe de la Unidad de Educación cultura y deporte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con fecha 17 de setiembre del 2020; Informe Legal Nro.: 019-2020/MPH y/ALE ; Y :

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Qué; mediante expediente administrativo referente a la autorización del trabajo Remoto solicitada por la servidora MILLA MEZA SUSANA HELVECIA, fundamentando su petición en el sentido de ser persona de riesgo para ser contagiada por el Covid-19, indicado en la declaración Jurada que le fuera evaluada por el encargado de salubridad dentro del centro de trabajo de la Municipalidad, así mismo indica que el trabajo remoto lo viene realizando desde el mes de mayo del presente año.

Qué; mediante Informe Nro.: 446-2020/MPH/06.31 el Jefe de la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con fecha 18 de setiembre del 2020 emite informe indicando que se debe autorizar a la solicitante la realización del trabajo remoto en razón de que dicha acción lo viene realizando desde su domicilio ello en razón a la referencia indicada por su Jefe inmediato.

Qué; Mediante Informe Nro.: 082-2020-MPH/07.31 el Jefe de la Unidad de Educación cultura y deporte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con fecha 17 de setiembre del 2020, indica que la servidora Susana Helvecia Milla Meza, asistente Administrativo de la Unidad viene laborando en forma remota desde su domicilio y vía telefónica.

Qué; mediante Decreto Supremo Nro.: 008-2020-SA, se declaró en estado de emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adoptar las medidas destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Qué; mediante Decreto de Urgencia Nro.: 026 -2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19), en el territorio Nacional facultándose a los empleadores del sector Público y Privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos los trabajadores para implementar el trabajo remoto, habiéndose determinado así mismo en el art.20 numeral 20.2, del indicado dispositivo legal, que cuando la naturaleza de las labores no sean compatibles con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia Sanitaria por el



Covid-19 el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, facultando a los empleadores públicos a disponer el trabajo remoto de sus colaboradores; el mismo que en su art.16 establece que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de los servicios subordinada con la presencia física del servidor en su domicilio o en su lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar su trabajo fuera del centro de labores siempre que la naturaleza de su labores así lo permita, por lo que se hace necesario implementar en la Municipalidad la realización del trabajo remoto.

Qué; mediante decreto supremo 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, precisando que para tal efecto, se deberá tener en consideración los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19", aprobados por Resolución Ministerial Nro.: 239-2020-MINSA.

Qué, mediante Resolución Ministerial Nro.: 283-2020-MINSA, se modifica el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con Riesgo y Exposición a Covid-19" estableciendo que debe considerarse como grupos de riesgo a los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19, siendo uno de ellos la edad mayor de 65 años, Hipertensión Arterial no controlada, Enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes Mellitus, asma moderada o grave, Enfermedad pulmonar crónica, Insuficiencia Renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, Enfermedad o Tratamiento Inmunosupresor y Obesidad con IMC de 40 o más.

Qué; así también mediante Resolución Ministerial Nro: 448-2020-MINSA, se establecen los lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al Covid-19 y consideradas como grupo de riesgo del Covid-19, considerados como los mayores de 65 años, comorbilidades como presión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, y otros que establezca la Autoridad Sanitaria.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo previsto en el art. 20 inciso 6 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972; los vistos de las Gerencias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR con EFICACIA ANTICIPADA TRABAJO REMOTO, desde el 02 de Mayo del 2020 a la servidora MILLA MEZA SUSANA ELVECIA, que se encuentra considerado dentro del grupo de riesgo por padecer de comorbilidades existentes, para labores propias de su función mientras dure la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por la Pandemia COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al responsable de la oficina de informática y sistemas cuando así lo requiera el trabajador proveer de los medios informáticos necesarios u otros medios análogos a emplear por el trabajador en las funciones que ejerza en su trabajo e indicar las condiciones de su utilización, así como las responsabilidades del trabajador sobre los mismos así como las formas y condiciones para su devolución al finalizar el trabajo remoto.



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

71

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el trabajo remoto sea utilizado por el trabajador en su domicilio, señalando en su legajo personal y en constante coordinación con su jefe inmediato superior y con la oficina de informática y sistemas

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el trabajador cumpla con las disposiciones y condiciones de seguridad en el trabajo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que en el horario de trabajo el servidor se encontrara en condiciones de atender las peticiones y coordinaciones que se efectuó por intermedio de su jefe inmediato superior.

ARTICULO SEXTO: PONGASE a conocimiento de la Gerencia de Administración para su cumplimiento por intermedio de la Unidad de Potencial Humano, así como a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL